



CUT: 99549-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0325-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 25 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 99549-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua - Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Aunado a ello, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, que se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica; o, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental. Del mismo modo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; 2) Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo N° 06, 07, 08, 09 o 10 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y, 4) Indicar el número de constancia y fecha de pago. De la misma forma, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que el formato anexo que debidamente llenado, se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica es el Formato Anexo N° 07;

Que, a través del Formulario N° 001 de fecha 30 de mayo de 2023, la administrada Vilma Crispin Garay, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23005291, con domicilio real en el Jr. Julio Burga Cdra. 01 - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fin de Uso Productivo - Agrario : Agrícola del Río Angashyacu, ubicado en el Distrito de Santo Domingo de Anda - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; para el proyecto *“Implementación de 09 hectáreas de áreas agrícolas arroceras en el Sector de Angashyacu - Distrito de Santo Domingo de Anda - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, por medio de la Carta N° 356-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 18 de julio de 2023, se remite a la administrada el Aviso Oficial N° 034-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA, para que efectúe las publicaciones en los diarios, más la colocación del mismo en los lugares señalados. Por otro lado, con la Carta N° 357-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 18 de julio de 2023, se invita a la administrada para participar en la diligencia de verificación técnica de campo, a realizarse con fecha 21 de julio de 2023. Posteriormente, con la Carta N° 001-ERC-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, la administrada presenta las constancias de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, junto con los recortes de las publicaciones del aviso oficial realizadas en los diarios. Asimismo, ulteriormente en la diligencia programada antes referida, se procede a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 226-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA/LMSV, estando presente la administrada solicitante y el profesional de la Administración Local de Agua de Tingo María;

Que, mediante el Informe N° 272-2023-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 01 de diciembre de 2023, se pone a conocimiento de la administrada, las observaciones advertidas en su expediente administrativo, por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, para que cumpla con subsanarlas respectivamente, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles; siendo debidamente notificada con la Carta N° 012-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 12 de enero de 2024. Es así que, tiempo después con el Escrito S/N de fecha 06 de febrero de 2024, la administrada presenta su propuesta de levantamiento de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° 015-2024-ANA-AAA.H/WFCA, de fecha 15 de febrero de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos:

- a) El expediente administrativo trata sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario: Agrícola del Río Angashyacu, ubicado en el distrito de Santo Domingo de Anda - provincia de Leoncio Prado - región de Huánuco, para el proyecto *“Implementación de 09 hectáreas de áreas agrícolas*

*arroceras en el Sector de Angashyacu - Distrito de Santo Domingo de Anda - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”.*

- b) Se considera pertinente aprobar el caudal ecológico del Río Angashyacu en el punto de captación.
- c) De la evaluación técnica al procedimiento administrativo señalado, se emite opinión favorable para su correspondiente aprobación.
- d) El volumen acreditado anual es hasta 34 411, 10 m<sup>3</sup>.

Que, con el Informe Legal N° 055-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH02, de fecha 02 de abril de 2024, se determina que en el presente caso.

- a) La señora Vilma Crispin Garay, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario : Agrícola del Río Angashyacu, ubicado en el distrito de Santo Domingo de Anda - provincia de Leoncio Prado - región de Huánuco; para el proyecto *“Implementación de 09 hectáreas de áreas agrícolas arroceras en el Sector de Angashyacu - Distrito de Santo Domingo de Anda - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”*; de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que esta cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y con el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;
- b) En relación a las acciones técnicas que deben ser realizadas por la administrada, esta cumplió con realizar las publicaciones del aviso oficial en el diario estatal El Peruano y en el diario de mayor circulación en donde se ubica la fuente natural de agua, tal como se advierten de los recortes que obran en el expediente administrativo; también presenta las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, como la Administración Local de Agua Tingo María, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, la Agencia Municipal del Caserío de Angashyacu y la Junta de Usuarios Menor de Tingo María; conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;
- c) En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, corresponde amparar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fin de Uso Productivo - Agrario : Agrícola del Río Angashyacu, ubicado en el Distrito de Santo Domingo de Anda - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco, por un volumen anual de hasta 34 411, 10 m<sup>3</sup>; para el proyecto *“Implementación de 09 hectáreas de áreas agrícolas arroceras en el Sector de Angashyacu - Distrito de Santo Domingo de Anda - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”*; a favor de la administrada Vilma Crispin Garay, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23005291;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 015-2024-ANA-AAA.H/WFCA y en el Informe Legal N° 055-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH02, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario : Agrícola, por un volumen anual de hasta 34 411,10 m<sup>3</sup>; proveniente del Río Angashayacu; para el proyecto *“Implementación de 09 hectáreas de áreas agrícolas arroceras en el Sector de Angashayacu - Distrito de Santo Domingo de Anda - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”*; a favor de **VILMA CRISPIN GARAY**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23005291, de acuerdo a las siguientes características:

<b>Fuente natural de agua</b>	Superficial			
<b>Nombre de la fuente</b>	Río Angashayacu			
<b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b>	49849	AAA	Huallaga	
	Intercuenca Alto Huallaga	ALA	Tingo María	
<b>Punto de captación</b>	<b>Ubicación política</b>		<b>Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>	
	Departamento : Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : Santo Domingo Anda Sector : Angashayacu	381 625 m E - 9 004 733 m N 589 m s. n. m.		
<b>Clase y tipo de uso</b>	Clase Tipo	Productivo Agrario - Agrícola	Área Bajo Riego	<b>9 ha</b>

**VOLUMEN ACREDITADO (m<sup>3</sup>)**

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río Angashayacu	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11 144,95	9 375,91	13 890,24	0,00	0,00	0,00	34 411,10

**CAUDAL ECOLÓGICO (m<sup>3</sup>)**

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
V (m <sup>3</sup> )	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	1 808 540,14
	230 425,43	224 673,52	187 919,22	150 753,31	113 175,79	101 554,56	104 132,17	68 046,09	91 787,90	138 627,29	172 724,40	224 720,44	

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a Vilma Crispin Garay, con domicilio real en el Jr. Julio Burga Cdra. 01 - distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - región de Huánuco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA